

CIRCULAR No.2808/08/mlp

R.C. 4/13/08

Montevideo, 15 de febrero de 2008

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE .....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 14 de febrero de 2008, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

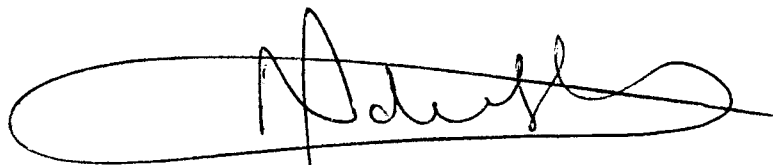
**"VISTO:** la propuesta de reglamento de evaluación y pasaje de grado del Ciclo Básico para el Programa de Aulas Comunitarias elevado a estudio de este Consejo;

**CONSIDERANDO:** que este Consejo no opone reparos al mismo por lo que corresponde su aprobación y difusión;

**ATENTO:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE**

Aprobar el reglamento de *EVALUACIÓN Y PASAJE DE GRADO DEL CICLO BÁSICO* para el Programa AULAS COMUNITARIAS, que se adjunta ."



Prof. Nestor de la Liana  
SECRETARIO GENERAL

# **SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN Y PASAJE DE GRADO DEL CICLO BÁSICO PARA EL PROGRAMA DE AULAS COMUNITARIAS**

## **Capítulo I: Alcance de este Reglamento**

1. El presente Reglamento contiene las normas generales de funcionamiento y el Régimen de Evaluación y Pasaje de Grado del Ciclo Básico para los cursos del Programa de Aulas Comunitarias (PAC). A los efectos de su interpretación se tomará el marco regulatorio del funcionamiento general del PAC, de acuerdo al convenio suscrito por ANEP (CES) y MIDES (INFAMILIA). No serán de aplicación las que responden a otros regímenes de evaluación y pasaje de grado.

## **Capítulo II: De la iniciación, terminación de los cursos, y períodos de pruebas**

2. Los cursos comenzarán y finalizarán en las fechas que determinen las autoridades de ANEP. El período lectivo será estructurado en dos semestres con un reparto equitativo de las asignaturas entre ambos de manera de asignar una duración semestral a cada asignatura con la realización de dos períodos de pruebas de evaluación intermedio y final (correspondientes a las asignaturas cursadas en cada semestre). Asimismo, atendiendo a los procesos particulares, las Aulas Comunitarias (AC) harán llegar con suficiente antelación a la Unidad de Coordinación General del PAC en el CES (UCG) la información para adecuar los calendarios a las situaciones específicas de las mismas, debiendo atenderse a la resolución de la UCG.

## **Capítulo III: De la inscripción**

3. Las inscripciones se mantendrán abiertas durante todo el año, en las AC para realizar cursos en las diversas modalidades.
4. El aspirante podrá inscribirse manifestando su voluntad de hacerlo, siendo responsabilidad del Aula recabar las autorizaciones de los representantes legales del joven.
5. Bajo ningún concepto la falta de un requisito administrativo será obstáculo para que el estudiante sea evaluado por los estudios cursados.
6. Para hacer efectiva la inscripción deberá presentar: Documento de identidad, certificado de egreso de los estudios primarios o pase liceal. De no presentarlo el Aula será responsable de su tramitación.
7. Tomando en cuenta las condiciones de cobertura limitada en la que se desarrolla el PAC, se priorizarán las postulaciones a inscripción provenientes de las Áreas Territoriales que previamente se definan.
8. Se dará amplia difusión a las fechas de las inscripciones a través de las diversas instituciones que trabajan con jóvenes que se encuentran fuera del sistema formal

#### **Capítulo IV: De las distintas modalidades de curso**

9. Las diversas Modalidades de curso que adopte el PAC serán propuestas por el CES en conjunción con el MIDES al amparo del convenio suscrito entre partes. A la actualidad se encuentran vigentes las siguientes:

9.1 Modalidad A: Inserción efectiva en Primer Año del CB modalidad PAC. Dirigida a aquellos adolescentes que nunca ingresaron a Primer Año o dejaron de asistir sin haberlo aprobado. Bajo esta modalidad de trabajo, los adolescentes podrán cursar el Primer Año del Ciclo Básico en forma semestral dentro del AC, pudiendo aprobar cada asignatura mediante una evaluación de proceso, de acuerdo a sus actitudes, aprendizajes y rendimientos positivos, y una evaluación final (prueba especial). Esta modalidad supone que al completar Primer Año el adolescente egresa hacia un centro de educación media, manteniendo el apoyo desde el PAC bajo la modalidad descrita en numeral 9.3.

9.2 Modalidad B: Introducción a Educación Media. Dirigida a los adolescentes que habiendo culminado el ciclo de Educación Primaria, nunca ingresaron al liceo, o bien se inscribieron y nunca concurren al mismo, o fracasaron en forma reiterada y no valoran sus capacidades y habilidades. Se trabajará con ellos en Matemática e Idioma Español asignaturas que podrán aprobar mediante prueba especial de acuerdo a su itinerario de aprendizaje personal y en acuerdo con el docente de la asignatura. Se espera que una vez culminado el proceso en esta modalidad el joven se sienta estimulado a continuar sus estudios ya sea en modalidad A del aula o en Educación Media. De esta forma, se procura realizar una introducción gradual y sostenida al Primer Año del Ciclo Básico.

9.3 Modalidad C: Apoyo y consulta para segundo año. Como parte del PAC, en el AC se brindarán espacios de atención y consulta curriculares para los estudiantes que cursan segundo año en la Enseñanza Media. Se apoyará a estos adolescentes en Idioma Español, Matemática, estrategias de aprendizaje y taller de orientación a la vida liceal.

9.4 Modalidad E: Talleres temáticos de complementación. Para sostener y acompañar el trabajo con los adolescentes participantes de las tres primeras modalidades, los adolescentes concurrirán a talleres temáticos de complementación durante la semana como forma de promover el desarrollo de competencias expresivas que retroalimenten un vínculo diferente entre estos adolescentes y la comunidad.

## **Capítulo V: Testimonios de la actuación del estudiante**

- 10 El Sistema Integrado de Secretarías para Programas Especiales (SISPE)<sup>1</sup>, procederá al relevo y documentación del registro de escolaridad ( Form. 69) de cada estudiante matriculado en el 1º año de CB.
- 11 El sobre legajo estudiantil donde se guardarán: el certificado de ingreso a Educación Secundaria, fotocopia del documento de identidad, datos personales y del entorno familiar del estudiante y variantes, así como las certificaciones médicas, resoluciones del CES (exenciones, tolerancias, reválidas, etc.). Este sobre se archivará en cada Aula Comunitaria mientras el alumno concurra y se entregará al Centro de Educación Media donde se inscriba en segundo año.
- 12 La OSC del AC proporcionará a los profesores la nómina de estudiantes con los antecedentes curriculares de los estudiantes, la que deberá ser transcripta al Libro del Profesor. Los antecedentes que refieran a las características personales del estudiante estarán en conocimiento únicamente de personal especializado, informándose de ellos a los docentes solo en cuanto y en la medida en que estos fueran pertinentes para el proceso de aprendizaje del estudiante. Los datos serán tratados con la mayor confidencialidad.
- 13 El proceso del estudiante en cada asignatura, taller o actividad será registrada en el Libro del Profesor y en el Boletín de calificaciones.
- 14 El Libro del Profesor no podrá ser retirado del establecimiento salvo casos debidamente justificados y autorizados por la OSC.

## **Capítulo VI: De las inasistencias**

- 15 En el contrato pedagógico entre estudiante y equipo del PAC (incluyendo al docente de asignatura) se acordarán los criterios de asistencia y logros a los que deberán llegar.
- 16 Las inasistencias se computarán por clase o actividad, las que se integrarán y tomarán en cuenta al solo efecto de la evaluación global del estudiante en dicha clase o actividad.
- 17 La OSC deberá estar al tanto de las razones de la inasistencia y realizar un seguimiento del estudiante y la familia para asegurar su continuidad en el A.C..

## **Capítulo VII: Regímenes Especiales: exenciones, tolerancias y otros**

- 18 Los estudiantes que presenten afecciones que inciden en el aprendizaje podrán acogerse a los regímenes de excepción previstos en las normas vigentes relativas a la exención y a la tolerancia (circulares 1985, 2095, 2568).

---

<sup>1</sup> Dicha unidad bajo el contralor general del CES y con la supervisión de la UCG en lo atinente al PAC.

- 19 Los estudiantes exonerados en una asignatura determinada no serán calificados en la misma, lo que no creará perjuicio en la evaluación de su actuación general. En lugar de la calificación se registrará "Ex". Si el estudiante debe asistir o no a la clase se decidirá en conjunto entre el docente y la OSC, salvo que la resolución del CES con asesoramiento de la UCG establezca disposición al respecto.
- 20 La tolerancia implica modalidades especiales de aprendizaje del estudiante y por ello es necesario una adaptación de los procesos de enseñanza a las mismas. La tolerancia concedida será tenida en cuenta para la evaluación. Es obligación ineludible de la OSC asegurar que las resoluciones de tolerancia se comuniquen en tiempo y forma a los docentes del estudiante y al Centro Educativo donde continúe sus estudios. El trámite lo iniciará el AC en la que el estudiante está inscripto.
- 21 Inasistencias a Educación Física. En caso de comprobarse impedimento físico o de salud superior a tres meses, el CES podrá exonerar a los estudiantes de asistencia a clases de Educación Física.
  - 21.1 La solicitud de exoneración deberá ser presentada ante la OSC quien determinará dentro de sus posibilidades si existe mérito suficiente para tal exoneración, debiendo orientar y apoyar al alumno en la gestión del trámite en Educación Secundaria.
  - 21.2 Mientras transcurre el trámite de exoneración de asistencia el estudiante quedará eximido de concurrir a clase como medida preventiva, no computándose las inasistencias (circular 1985).

## **Capítulo VIII: Normas de evaluación**

- 22 El profesor planificará el desarrollo de su curso y adecuará los objetivos de su asignatura de acuerdo a cada persona, centrados en la evolución deseada de los estudiantes tomados individualmente en sus trayectorias pedagógicas.
- 23 Para planificar el curso, al inicio del mismo se realiza una evaluación diagnóstica. La misma implica un proceso en colectivo participando todos los actores del aula en su diseño, instrumentos y procesamiento de la información, obtenida luego de su implementación.
- 24 Se creará un espacio de coordinación en cada AC concediéndole importancia fundamental en el diseño e implementación de líneas de acción pedagógicas. Este se ajustará a las pautas y orientaciones generales establecidas para la reformulación programática 2006 (Oficio N° 558/06). Se pondrá énfasis en el logro de los aprendizajes de los estudiantes, a través de un trabajo efectivo del docente en el aula, mediando para ello acuerdos, reflexión conjunta, estimulando la innovación y la elaboración de criterios pedagógicos y didácticos acordados que permitan una mayor autonomía en la construcción del currículum.
- 25 El docente identificará los núcleos sustantivos del programa trabajando en la adquisición de destrezas y habilidades - a partir de los contenidos programáticos que fueron identificados- con la debida flexibilización. Se trabajará desde el trayecto de

avance del estudiante como forma de lograr la motivación, poniendo énfasis en los logros y no en los fracasos.

- 26 La actuación general de cada estudiante se evaluará en relación con los objetivos propuestos por el profesor y acordados con el estudiante. Tomando en cuenta fundamentalmente, el proceso seguido por el estudiante desde el punto de partida, que estableció el diagnóstico inicial, y su compromiso con la propuesta del A.C. y de la asignatura.. La evaluación siempre se realizará, en función de los procesos desarrollados por el estudiante durante el curso.
- 27 La evaluación deberá respetar el proceso del estudiante y la modalidad del trabajo adoptada por el docente. Se apreciará la actuación en relación con los siguientes aspectos: interés, actitud en el trabajo, integración social (vínculo entre pares y con adultos). Se tendrán en cuenta además, los progresos educativos, la adquisición de valores. y el desarrollo de aptitudes.
- 28 El profesor sintetizará la evaluación del comportamiento en un juicio conceptual referido a los aspectos antedichos y su traducción numérica en la escala de 1 a 12.
- 29 La evaluación del rendimiento consistirá en la apreciación del grado en que los estudiantes alcancen los objetivos propuestos y en la ponderación de los logros, buscando un equilibrio entre la adquisición de los contenidos y los procesos que permitieron obtenerlos. Esta evaluación se realizará, de acuerdo con los objetivos previstos en cada asignatura, en forma sistemática y permanente. Se valorarán tareas orales y escritas (de ejercitación y de creación, trabajos de investigación, pruebas de laboratorio), así como trabajos de equipo, domiciliarios, individuales o en grupo, en el aula o en otro ámbito.
- 30 Los trabajos serán propuestos por el profesor de acuerdo con los objetivos fijados y el nivel correspondiente del estudiante, del curso y la unidad. Se realizarán, cuando el profesor considere necesario evaluar para proceder a la reorientación y/o progresividad del proceso educativo. Los docentes coordinarán el calendario de estos trabajos de modo que el estudiante realice sólo uno por día.
- 31 En las instancias de devolución a los estudiantes, los docentes atenderán en forma particular, la revisión, reorientación de contenidos que resulten convenientes, atención a dudas, aciertos y el error como oportunidad de aprendizajes. Estas instancias permitirán replanificar el curso.
- 32 Los trabajos y producciones de los estudiantes, conformarán un registro de su proceso el que será archivado en el aula, conservándolos hasta transcurrido un año lectivo.
- 33 Para la evaluación de los aspectos actitudinales, procedimentales y cognitivos, se utilizará una escala conceptual, que se corresponderá con la escala numérica de 1 a 12, asignándole al valor 6 el mínimo de suficiencia.

<b>Escala numérica</b>
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

33.1 El profesor indicará las diferencias dentro de cada nivel y los matices en caso de necesitarlos, en el concepto que acompañará la calificación.

33.2 La evaluación es parte del proceso de enseñanza – aprendizaje, en consecuencia la valoración de esos procesos deberá tener en cuenta las características de la personalidad del estudiante y el contexto educativo. El diálogo y vínculo con el estudiante sobre su proceso serán de especial importancia.

33.3 El estudiante deberá ser evaluado hasta el último día de clase, de acuerdo a lo establecido en el art. 36.

34 En cada AC, podrán elaborarse criterios propios para enriquecer la escala conceptual del art. 44 a fin de valorar otros aspectos del proceso educativo que permitan complementar el conocimiento y la orientación del proceso del estudiante.

### **Capítulo IX: Normas para el pasaje de grado**

35 El curso correspondiente a la modalidad A o B se aprobará por asignatura. Una vez aprobadas no será necesario cursarlas o rendirlas nuevamente (Cap..XI art.51 Reglamento de evaluación y pasaje de grado Reformulación 2006)

36 Las asignaturas se aprobarán mediante pruebas complementadas necesariamente con otras evaluaciones. Al diseñar el instrumento el docente deberá tener en cuenta las diversas situaciones y grados de desarrollo que en el proceso de aprendizaje han venido evidenciando los estudiantes.

37 La valoración de la Prueba permitirá al docente circunscribir la situación actual del estudiante luego de triangular los siguientes aspectos:

- 37.1 Actitud frente al aprendizaje
- 37.2 Grado de avance en la adquisición de hábitos que facilitarán su inserción liceal
- 37.3 Actuación y rendimiento del estudiante en instancia de Prueba
- 37.4 Vínculo entre pares
- 37.5 Vínculo con adultos

38 Los estudiantes que participen podrán disponer de cuatro períodos de evaluación en el año, las mismas serán determinadas en función de los acuerdos alcanzados entre el estudiante y el docente, quienes convendrán la mejor oportunidad para realizar la prueba, dentro de un mismo período el estudiante podrá rendir hasta dos veces la asignatura.

39 La continuidad de los estudiantes en el PAC estará en función de las siguientes situaciones derivadas a posteriori de realizada la prueba:

- 39.1 Promovido en : ....(especificar asignaturas)
- 39.2 Continúa asistiendo a:.....(especificar asignaturas) hasta acordar fecha de prueba con el docente (Art.38)

40. Una vez finalizado el primer semestre, los docentes y la OSC reunidos en el espacio de coordinación elaborarán un Acta en donde se consignará la situación de cada estudiante de acuerdo a lo señalado en numerales 1 y 2, tomando en cuenta las asignaturas eximidas por discapacidades o problemas específicos u otras situaciones contempladas en los artículos 20 al 26.

41. Al cabo del segundo semestre luego de realizadas las pruebas correspondientes, en espacio de coordinación se producirá una evaluación final, en donde se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- 41.1 Tener calificación de suficiencia en todas las asignaturas (Promoción Total)
- 41.2 Mantener hasta tres asignaturas con calificación insuficiente (Promoción Parcial)
- 41.3 Mantener más de tres asignaturas con calificación insuficiente (fallo en suspenso hasta rendir pruebas en febrero)

42. En función de las situaciones descritas, se consignará en Acta del mismo modo que en semestre anterior, la emisión de los siguientes posibles fallos:

42.1 Habilitado para cursar 2º año del Ciclo Básico.

42.2 Habilitado para cursar 2º año . Promovido en: ....(especificar las asignaturas) debe rendir Prueba de:...(especificar las asignaturas)

42.3 Fallo en Suspenso. Aprobado en:....(especificar las asignaturas) debe rendir Prueba de:....(especificar las asignaturas) en el período siguiente.



- 43 Los profesores cerrarán las libretas con calificaciones y juicios, dos días hábiles antes del inicio de las reuniones de coordinación destinadas a la evaluación.
- 44 En las coordinaciones se pondrá en conocimiento del Cuerpo Docente y la OSC, los resultados de los diagnósticos del grupo que cada Profesor haya realizado; los antecedentes de los estudiantes y las calificaciones que les ha otorgado cada uno de los profesores.
- 45 Para cada una de las reuniones de coordinación donde se realice el cierre semestral, el Profesor deberá tener asentado en su libro los siguientes elementos:
- 45.1 Un informe sobre el proceso de cada estudiante y los contenidos de desarrollo del curso, especificando los factores que incidieron sobre la actuación general de los estudiantes.
  - 45.2 Las calificaciones de actuación general de cada estudiante, expresadas en un concepto que sintetice su proceso con la respectiva valoración numérica.
- 46 Los Profesores deberán concurrir en forma obligatoria a cada una de las reuniones de coordinación y entregar en tiempo y forma la documentación requerida para los cierres semestrales.
- 47 En la coordinación final de etapa, la evaluación cumple la función de apreciar el proceso anual de aprendizaje del estudiante
- 48 El estudiante recibirá un Boletín de Calificaciones en mitad del semestre y al finalizar el mismo.
- 49 Los resultados de cada prueba quedarán consignados en las actas que la OSC hará llegar a la Secretaría de Programas especiales donde se archivarán para emitir la f. 69 del estudiante

## **Capítulo X: De las Pruebas.**

- 50 En las pruebas el estudiante será evaluado por dos docentes de la asignatura, siendo uno de ellos el profesor del año. El segundo docente podrá ser convocado externamente por la OSC.
- 51 No se podrá rendir prueba sin la presentación del documento de identidad (Circular 1738).
- 52 Durante el desarrollo de la prueba en todas sus fases (práctica, escrita, gráfica, oral) el tribunal funcionará totalmente integrado por los profesores que hayan sido designados oportunamente. En caso de ausencia debidamente justificada de alguno de ellos, la OSC designará un docente subrogante, de lo cual dejará expresa constancia en el acta.

- 53 Todo estudiante podrá recusar a cualquier miembro integrante de esta instancia de evaluación ante enemistad o resentimiento por motivos conocidos. A tal efecto deberá presentar la solicitud fundada en las causales mencionadas, por lo menos tres días hábiles antes de la prueba. La OSC resolverá al respecto, en un plazo de 48 horas luego de recibida la solicitud.
- 54 Las pruebas consistirán en tareas escritas, prácticas y/u orales. Las pruebas escritas no tendrán carácter eliminatorio y su duración será de 60 minutos. En caso de asignaturas en la que la prueba sea de carácter práctico su duración se establecerá conforme a los requerimientos de la asignatura. Las pruebas serán preparadas por el Tribunal teniendo en cuenta las adecuaciones curriculares realizadas por el docente en el curso efectivamente dictado.
- 55 Las actuaciones de los Tribunales se asentarán en Actas con la responsabilidad de todos sus miembros, quienes firmarán el documento.
- 56 Los originales de las Actas serán enviados por la OSC a la Secretaría de Programas Especiales. Los duplicados de las mismas serán archivados en el establecimiento respectivo.
- 57 Los fallos de los tribunales se consignarán en el Registro de Escolaridad (F. 69).
- 58 Para cada curso semestral, existirán hasta cuatro instancias para rendir las pruebas correspondientes a cada asignatura, correspondiendo al primer semestre, los períodos ser julio, septiembre, diciembre y febrero, mientras que para el segundo semestre, diciembre, febrero, mayo, julio.